

0000002

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



No. // 2.002 // CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA CORMEN S.A.-----

Capital Suscrito US \$ 800,00; y, Capital  
Autorizado US \$ 1.600,00.-----

1  
2  
3  
4  
5  
6 *En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy diecinueve de marzo*  
7 *del dos mil dos, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado,*  
8 *Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor*  
9 *Ingeniero EDISON CORNEJO MARTINEZ, de estado civil soltero, por sus*  
10 *propios derechos; y, señora NORMA MEDINA CORDOVA, de estado civil*  
11 *soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son*  
12 *ecuatorianos, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, hábiles y capaces*  
13 *para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el*  
14 *objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden con amplia y entera*  
15 *libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR*  
16 *NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se*  
17 *encuentra a su cargo una por la cual conste el Contrato de constitución de una*  
18 *Sociedad Anónima denominada CORMEN S.A., la misma que se celebra al*  
19 *tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA:*  
20 *OTORGANTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública*  
21 *y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima*  
22 *que es denominada CORMEN S.A.; el señor Ingeniero Edison Alberto Cornejo*  
23 *Martínez y la señora Norma Isabel Medina Córdova, todos de nacionalidad*  
24 *ecuatoriana, comparecen por sus propios derechos y, domiciliados en ésta*  
25 *ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se*  
26 *constituye mediante éste contrato se organiza y se registrá por las disposiciones*  
27 *de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, las normas del*  
28 *Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y, por los Estatutos que*



*U. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*A. Medina*

1 *constan a continuación.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA*  
2 *COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORMEN S.A.- CAPITULO*  
3 *PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y*  
4 *PLAZO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO.- DE LA*  
5 *DENOMINACION.- Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil la Compañía*  
6 *que se denominará CORMEN S.A., la misma que se regirá por las Leyes del*  
7 *Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-*  
8 *ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la*  
9 *Compañía, por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será*  
10 *ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: DEL DOMICILIO.- El domicilio*  
11 *principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y, podrá establecer*  
12 *sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del*  
13 *Extranjero.- ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social*  
14 *de la Compañía será: a) La importación, exportación, distribución, compra,*  
15 *venta, comercialización, elaboración, intermediación de calzado de cualquier*  
16 *naturaleza, así también como de las materias primas que lo componen.*  
17 *También a los productos de cuero de tela, ropa, prendas de vestir y de*  
18 *indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y sus materias primas que*  
19 *la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia*  
20 *prima conexa, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos*  
21 *eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,*  
22 *electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,*  
23 *artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios,*  
24 *instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más*  
25 *actividades conexas, así como también la prestación de servicios de estiba,*  
26 *desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera, joyas y*  
27 *artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,*  
28 *agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos*



1 *Jurídico, Económico, Médico, Inmobiliario, Financiero, Investigaciones de*  
2 *Mercadeo y de Comercialización, también se dedicará a la selección y*  
3 *evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos,*  
4 *instalación, explotación y administración de supermercados; e) También se*  
5 *dedicará a la compraventa de propiedades, corretaje, permuta, arrendamiento,*  
6 *agenciamiento, anticresis, explotación y distribución de bienes inmuebles, así*  
7 *como también de vehículos como comisionista, intermediaria, mandataria,*  
8 *mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; f)*  
9 *También podrá dedicarse a la inversión de todo tipo de valores fiduciarios, esto*  
10 *es, la adquisición de usufructos de los mismos, para sí, tales como bonos del*  
11 *estado, cédulas hipotecarias, certificado de depósitos, acciones de compañías*  
12 *anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas, constituidas o por*  
13 *constituirse, hacer inversiones en cualquier tipo de moneda, en depósitos*  
14 *locales o extranjeros; g) Se dedicará a prestar servicios de agencia de*  
15 *publicidad, se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda, pública o*  
16 *privada a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas,*  
17 *carteles impresos, internet, o cualquier otra forma de difusión usual para tal*  
18 *fin o que en el futuro se creará, en locales públicos o privados y/o cerrados en la*  
19 *vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para*  
20 *entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear, o*  
21 *elaborar los videos y promociones que estime necesario; h) Importación,*  
22 *exportación y su comercialización de grupo de sistemas de electricidad e*  
23 *informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la*  
24 *construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de*  
25 *computación y procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeos a*  
26 *toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras. Para cumplir con*  
27 *su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes*  
28 *ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, ya sea con instituciones*

0000004

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 públicas o privadas, nacionales o extranjeras. - **ARTICULO QUINTO: DEL**  
2 **PLAZO.** - El plazo de duración de la sociedad Anónima será de **CIENTOS AÑOS,**  
3 pero este plazo, podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o  
4 liquidada la Compañía antes del cumplimiento del Plazo, por resolución  
5 expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo  
6 dispuesto en estos estatutos o por las demás causales legales. - **CAPITULO**  
7 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTICULO SEXTO: -**  
8 **DEL CAPITAL.** - El Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL**  
9 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el  
10 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
11 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
12 nominativas de **UN DÓLAR** cada una, capital que podrá ser aumentado por  
13 resolución de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO SÉPTIMO: DE**  
14 **LAS ACCIONES.** - Las acciones serán numeradas del cero cero cero uno al cero  
15 ochocientos y, serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de  
16 la Compañía. - **ARTICULO OCTAVO:** Si una acción o certificado provisional se  
17 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
18 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de  
19 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez  
20 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
21 procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista.  
22 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
23 anulado. - **ARTICULO NOVENO:** Cada acción es indivisible y da derecho a  
24 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales en consecuencia  
25 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. -  
26 **ARTICULO DECIMO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Accionistas  
27 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio  
28 pignoración de las mismas. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Compañía

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*R. Pérez P.*  
*A. Amador*



1 no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
2 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados  
3 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En la  
4 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
5 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**  
6 **TERCERO :** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza  
7 de la aportación, no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
8 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
9 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**  
10 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO:** El gobierno de la Compañía  
11 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
12 administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo  
13 y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presente  
14 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General la componen los  
15 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
16 **La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres**  
17 **meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,**  
18 **previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o Gerente General a**  
19 **los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en**  
20 **el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos**  
21 **al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y**  
22 **hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta  
23 **General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la**  
24 **convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o**  
25 **a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el**  
26 **veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas**  
27 **en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para  
28 **constituir quórum en una Junta General, se requiere sí se trata de primera**

0000005

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 *convocatoria la convocatoria de un número de accionistas que represente por lo*  
 2 *menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva*  
 3 *convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de*  
 4 *Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con*  
 5 *el número de accionistas que concurrieren. - ARTICULO DECIMO NOVENO:*  
 6 *Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de*  
 7 *representantes acreditados mediante carta poder. - ARTICULO VIGESIMO:*  
 8 *En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará*  
 9 *lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se*  
 10 *conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se*  
 11 *discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,*  
 12 *proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es*  
 13 *que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. - ARTICULO*  
 14 *VIGÉSIMO PRIMERO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo*  
 15 *y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, sí fuere*  
 16 *necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc. - ARTICULO VIGESIMO*  
 17 *SEGUNDO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán*  
 18 *los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. -*  
 19 *ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Todos los acuerdos y resoluciones de la*  
 20 *Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital*  
 21 *pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos*  
 22 *estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta*  
 23 *General son obligatorias para todos los accionistas. - ARTICULO VIGESIMO*  
 24 *CUARTO: Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se*  
 25 *concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un*  
 26 *acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha*  
 27 *acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o*  
 28 *acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General*

*A. Sandoval*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil



1 serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General - Secretario o  
2 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
3 conformidad con el respectivo reglamento. - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
4 *Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Sí se hallare*  
5 *presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el*  
6 *artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO*  
7 *VIGESIMO SEXTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria*  
8 *pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución*  
9 *anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de*  
10 *liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los*  
11 *estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda*  
12 *convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.*  
13 *Sí luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se*  
14 *procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de*  
15 *sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni*  
16 *modificar el objeto de está. La Junta General así convocada se constituirá con*  
17 *el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos*  
18 *antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria*  
19 *que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones de la Junta*  
20 *General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, y*  
21 *Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de*  
22 *sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más*  
23 *comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados*  
24 *financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la*  
25 *forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de*  
26 *Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios*  
27 *sociales; e) Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Especiales y autorizar al*  
28 *Presidente Ejecutivo, o Gerente General para que indistintamente los*

0000006

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 otorguen: f) Para acordar el aumento o disminución del capital social de la  
2 Compañía, deberá esta presente el cien por ciento de los accionistas de la  
3 misma; g) Autorizar la Constitución de Prendas, Hipotecas o cualquier otro  
4 Gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar la  
5 transferencia, adquisición o enajenación de bienes inmuebles; i) Acordar la  
6 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo  
7 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; j) Elegir al  
8 liquidador de la sociedad; k) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
9 consideración, de conformidad con lo presentes estatutos; y, l) Resolver los  
10 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presente estatutos o  
11 reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL

A. Cuna  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público  
Sector  
del Cantón Guayaquil

12 **PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL:** El Presidente Ejecutivo  
13 de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un  
14 período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente  
15 General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por  
16 el período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En los casos  
17 de falta, ausencia, o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el  
18 Presidente Ejecutivo con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO**

19 **TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son atribuciones y  
20 deberes del Presidente Ejecutivo: a) El Presidente Ejecutivo tendrá la  
21 representación Legal, Judicial y Extrajudicial por si solo de manera  
22 individual; b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de  
23 Accionistas; c) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del  
24 Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-  
25 Secretario el acta de sesiones de la Compañía; e) Administrar con poder  
26 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
27 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos  
28 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.



1 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
2 *General, tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la*  
3 *Compañía por si solo de manera individual. Sus atribuciones son: a)*  
4 *Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las impuestas*  
5 *por la Ley y éste estatuto; b) Suscribir los títulos de las acciones de la*  
6 *compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro*  
7 *de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,*  
8 *inventarios y cuentas. - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones*  
9 *y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y*  
10 *nueve de la Ley de Compañías. - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La*  
11 *Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,*  
12 *en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y*  
13 *Presidente Ejecutivo. - CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION: El*  
14 *capital de la Compañía ha sido Suscrito y Pagado de la siguiente manera: El*  
15 *señor Ingeniero EDISON ALBERTO CORNEJO MARTÍNEZ, por sus propios*  
16 *derechos, ha suscrito ~~cuatrocientas ochenta~~ acciones ordinarias y nominativas*  
17 *de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una*  
18 *y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas; y, la señora y la señora*  
19 *NORMA ISABEL MEDINA CÓRDOVA, ha suscrito ~~trescientas veinte~~*  
20 *acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS*  
21 *UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y ha pagado el cien por ciento del*  
22 *valor de la acción: Conforme consta del Certificado de Cuenta de*  
23 *Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. - Los*  
24 *accionistas han pagado el cien por ciento del valor de cada una de las*  
25 *acciones que han suscrito. - CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente*  
26 *autorizado el Abogado JAVIER MITE ANDRADE, para realizar todas las*  
27 *diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de*  
28 *está Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.*



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

0000007

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 19 DE MARZO DEL 2002

Mediante comprobante No. **36831**, el (la) Sr. **JAVIER MITE ANDRADE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **CORMEN S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ING EDISON CORNEJO MARTINEZ	US.\$.	480.00
SRA NORMA MEDINA CORDOVA	US.\$.	320.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 800.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 3.25 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA AGENCIA**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: GUAYAQUIL

**No. Trámite:** 3078406

**Tipo de Trámite:** Constitución

**Señor:** MITE ANDRADE JAVIER

**Fecha Reservación:** 21/02/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CORMEN S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **20/08/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSOS

CIUDADANIA No. 120172862-1  
**CORNEJO MARTINEZ EDISON ALBERTO**

17 JUNIO 1.965  
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

02 300 01336  
 GUAYAS/ MILAGRO  
 MILAGRO 65



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI343V2222

SOLTERO  
 SUPERIOR ING. AGRÓNOMO

CARLOS CORNEJO  
 BELLA MARTINEZ

BABAHOYO 9/07/96  
 09/07/2008

2872890

*A. Quijano*  
*eecc*  
 Pérez Pimentel  
 Jefe Dpto. Seco  
 Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSOS

CIUDADANIA No. 120172862-1  
 EDISON ALBERTO CORNEJO MARTINEZ

BABAHOYO 9/07/96  
 09/07/2008

*Edison Cornejo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSOS

ESTADISTICA ESTADISTICA

SEGUNDA ESTADISTICA

RODOLFO MEDINA  
 GUAYAS

1867354

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2009



0039-132. 120163509-9  
 MEDINA CORDOVA NORMA ISABEL  
 LOS RIOS BABAHOYO  
 DR CAMILO PONCE EN

*Camilo Ponce*



1000009

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 *Agregue usted señor Notario. el Certificado de Cuenta de Integración de*  
2 *Capital otorgado por el Banco del Pichincha C.A.- Firmado Abogado Javier*  
3 *Mite Andrade.- Registro número ocho mil ciento setenta y cinco, del Colegio de*  
4 *Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- En*  
5 *consecuencia. el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta,*  
6 *la que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta*  
7 *escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste*  
8 *la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en todas sus partes, y para*  
9 *constancia firman en unidad de acto conmigo. de todo lo cual DOY FE.-*

11 *[Signature]*  
12 **Ing. EDISON CORNEJO MARTINEZ**  
13 **C.C. No.**

14 *[Signature]*  
15 **NORMA MEDINA CORDOVA**  
16 **C.C. No.**

17 *[Signature]*  
18 **NOTARIO XVI**

19 **SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER**  
20 **TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA DE**  
21 **SU OTORGAMIENTO.-**

22 *[Signature]*

23 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
24 **Notario Público Décimo Sexto**  
25 **del Cantón Guayaquil**



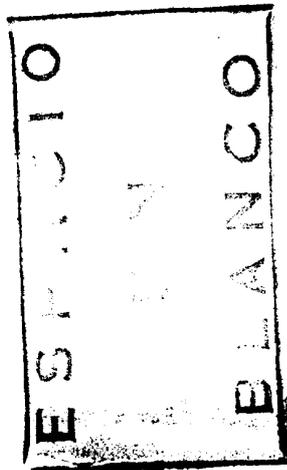
a.a. y. n.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0009539, dictado por La Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 16 de Diciembre del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de una Compañía Anónima Denominada CORMEN S.A., celebrada el 19/03/2002- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 17 de Enero del 2.003.-

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



0000010



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

### **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009539, dictada el 16 de Diciembre del 2.002, por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma **que** contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORMEN S.A.**, de fojas **13.692** a **13.708**, Número **1.926** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **3.167** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
Guayaquil, seis de Febrero del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 41524  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: PAUL NEUMANE  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *ml*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Valor pagado por este trabajo  
**\$: 13,89**

